

Francos
concordado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del BOLETÍN que correspondían al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. marqués, administrándose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrán publicarse oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las misiones; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionado BOLETÍN se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de agosto de 1915.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

En el anuncio de subasta de obras de caminos vecinales, publicado en el número del 17 del corriente de la Gaceta de Madrid, página 585, aparecen equivocadas las epígrafes de las dos últimas columnas del cuadro referente a la fecha en que termina la admisión de pliegos; la penúltima columna debe decir: «Remitidos por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, sin variar de lugar las fechas que en cada una se consigna, pues los remitidos por correo se admiten hasta el día anterior de la celebración de la subasta, y los entregados directamente, sólo hasta cinco días antes de dicha fecha, de conformidad con la Instrucción vigente para la celebración de subastas de caminos vecinales y con las condiciones que preceden al citado cuadro.

Madrid, 25 de agosto de 1915.—El Director general, P. O., R. G. *Rendules*.

(Gaceta del día 26 de agosto de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

Según comunica a este Gobierno el Alcalde de Salomón, el día 26 del actual desapareció del domicilio conyugal, la mujer de D. Roque González, llamada Elvira, la que hace un año viene padeciendo de enaje-

nación mental, y cuyas señas son las siguientes:

Edad 61 años, pelo canoso al descubierta; traje: chaqueta blanca, pantalón nuevo, saya azul de percal, calza botas negras.

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de la interesada, y caso de ser hallada, la pondrán a disposición de la expresada Alcaldía, para su entrega a la familia de la enferma.

León 30 de agosto de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salaberí.

COMISION MIXTA

de Reclutamiento de León

Esta Comisión en sesión de hoy acordó otorgar prórroga de incorporación a filas a los mozos de este reemplazo Nicolás Martínez López, junto Esteban Antigüedad García, de León; Jesús Muñiz Blanco, de Rallo; Eliseo Escanciano Fernández, de Pricro; Acacio Bajo Cueto, de Jorille; Teófilo García Fernández, de Valencia de Gen Juan; Felipe Barrientos Barrientos, de Fuentes de Carbajal; Esuperio Munarriz Albelos, Dionisio Felipe Filtrubide, de Astorga; Emilio Gilgk Diez, Blas Ramos Vega, de Villarejo; Antonio Benavides Gallego, de Villares; José Antonio Álvarez Fernández, de Noceda; Angel Fernández Alonso, de Villafranca del Bierzo, y Eusebio Martínez Martínez, de Vega de Espinareda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en el reemplazo, que a tenor de lo dispuesto en el art. 174 de la ley de Reclutamiento y 282 del Reglamento para su aplicación, tienen el plazo de diez días, a contar desde la publicación, para recurrir de este acuerdo ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. León 24 de agosto de 1915.—El Presidente, *Ricardo Ruiz*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

INSPECCION 1.ª DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

1.ª subasta

A las once del día 30 del próximo mes de septiembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vegos del Cudado, la subasta de 60 metros cúbicos de madera de roble, concedidos por Real orden de 21 de julio de 1915, como ampliación del vigente plan de aprovechamientos, al pueblo de Cerezales, en el monte núm. 115 del Catálogo, denominado «Valmayor».

El tipo de tasación es el de 720 pesetas, y el importe de las indemnizaciones, que deberá depositar el rematante en la Habiscación del citado Distrito, asciende a 87,90 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1869. Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de octubre de 1914.

Madrid 25 de agosto de 1915.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Cargas pasivas, me dice, con fecha 18 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de octubre de 1915 el cupón número 53 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1868, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 25 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de julio de 1868, y el cupón número 97 de la deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891; esta Dirección general, en virtud de autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1905, Real decreto de 27 de junio de 1908 y Real orden de 30 de marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban por

esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cobidos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes, y las observaciones que se citan en la circular de 30 de marzo de 1915:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones e inscripciones y practique todas las operaciones concernientes a su intervención.

2.º Se abrirá un libro o cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan a esta Dirección general.

3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro o cuaderno sitio y encabezado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé a las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal e importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa a este Centro, viéndolo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de mayo de 1884.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que circularán gratis esta Dirección general, que al efecto recibirá la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de

dicha Oficina, son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie e importe con los que en dichas facturas se detallan, los tachará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talarario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes a los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán encasados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha, y firma del presentador.» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sien que se detallan una por una, como se previno en la citada circular de 16 de mayo de 1881 reproducida en 9 de enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas a los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talarario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción a lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda

a esta Dirección, después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días con las formalidades que determina la base 9.ª de referida circular de 16 de mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad, o número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar a esta Dirección a hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibí, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibí de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto a los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirtiéndoles que las horas de presentación, son de diez a doce.

León 21 de agosto de 1915.—El Interventor de Hacienda, P. I., Marcelino Quirós.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración las relaciones de los mayores contribuyentes que tengan voto para Compromisario, según se interesó en otra circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 85, correspondiente al día 4 del actual, y

siendo muy urgente este servicio, se previene a los señores Alcaldes que aun no lo han cumplido, se sirvan remitir en el plazo de tres días, a esta Oficina, las referidas relaciones; pues de no hacerlo así, harán efectivas las responsabilidades que se les impongan por no cumplir las disposiciones de esta Administración.

León 28 de agosto de 1915.—El Administrador, Marcelino Maas.

Don Julián Castro y Campillo, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes a cargos de Jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes a los Municipios de la provincia de León en que de ha hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de enero de 1916, son los siguientes:

Partido de Astorga

Santa Colomba

D. Joaquín García Rebaque
D. Virgilio Quintana Quintana

Santa Marina

D. José María Sánchez Rueda
D. Alfonso Raed Luengo
D. Francisco Sánchez Díez

Santiago Millas

D. Manuel Felz Felz
D. Jerónimo Rodríguez Rodríguez
D. Tomás García Aes

Truchas

D. Bernardo Fernández Arias
D. Segundo Méndez Domínguez
D. Francisco Liébana Rodríguez

Tarota

D. Juan Fernández Trigal
Valderrey

D. Fernando de la Fuente Marán
D. Pablo Luengo Prieto
D. Aitonio Cabero Vega

Val de San Lorenzo

D. Francisco Martínez Criado
D. Manuel Ares Nistel
D. Benito Prieto Alonso
D. Manuel Naveda Cabo
D. Manuel Alonso Martínez

Villagatón

D. Manuel Nuevo Pérez
D. Felipe Cabezas Arias
D. Benigno Suárez Cabezas
D. Pascua Cabeza Fernández

Villamejil

D. Pablo Alonso Pérez
D. Lorenzo Cabezas Alvarez
D. Pío García Morán

Villaobispo

D. Angel Alvarez García
D. Venancio García González
D. Gregorio Prieto Calvo
D. Jorge González Canseco

Villarejo

D. Manuel de la Torre Martínez
D. Saturnino Martínez de la Rosa
D. Vicente Gordón Jáñez
D. Manuel Leonato Herrero

D. Luis Fernández Martínez
Villares

D. Aniceto Prieto Rodríguez
D. Blas Martínez Marcos
D. Bernardino González Díez
D. Rosendo Alonso López
D. Apolinar del Corral Benavides

Partido de La Bañeza

Reguera

D. Marcelino Antón Lobato
D. Francisco de la Arada Sevilla

Riego

D. Pedro Santos Posada
D. Luis Fernández Nistel
D. Clemente Rodríguez Rodríguez
Roperuelos

D. Baltasar Díez de la Fuente
D. Felipe de la Fuente Pozo
D. Miguel Astorga Benavides
D. Antonio Fernández Fuente
D. Miguel Simón Fernández

San Adrián

D. Marcelo Fernández López
D. Benito Otero Pisabarro
D. Bvaristo Blanco Cabezas
D. Enrique C. Fernández y Ferrel.
D. Tomás Blanco Otero
D. Nicolás Otero Valverde
D. Faustino Sintes Frías

San Cristóbal

D. Sergio Berclano Pérez
D. Dionisio Fuertes Lamazada
D. Eladio Quiñones Barco

San Esteban

D. Juan Román Carracedo
D. Daniel Hergo D'éguez
D. Francisco Prieto Fernández
D. Eugenio Cidón Prieto
D. José Prieto Pérez
D. Rafael Prieto Fernández

San Pedro

D. Bernabé Castellanos Gvilanes
D. José Marcos Francisco
D. Leopardo Ferrero Tejedor
D. Gregorio Rodríguez y Rodríguez
D. Severiano Miguélez y Miguélez

Santa Elena

D. Carlos Peñón Martínez
D. Cruz Murciego García
D. Agustín Martínez García
D. Francisco Cabezas Prieto
D. Marcelino Argüello Gállego
D. Andrés Benavides Rubio
D. José Murciego Alonso
D. Francisco Rubio Fernández
D. Justo Murciego García
D. Felipe Rubio Esteban
D. Felipe Peñón Cuesta
D. Felipe San Juan Gordón
D. Tomás Cabezas Carnicero
D. Carlos Gordón Peñón
D. Jesús Aparicio Domínguez
D. Francisco Vivas Cabello
D. José Vivas Pastor
D. Ceferino Cabezas Fernández

Santa María de la Isla

D. Marcos Martínez Brasa
D. Matías Turienzo Martínez
D. Mateo Castrillo García

Santa María del Páramo

D. Clemente Ferrero Amez
D. Heraclio González Prieto

Soto

D. Benigno Sevilla Pérez
D. José Miguélez Fuentes
D. Miguel Santos Miguélez

Urdiales

D. Bernabé de Paz Franco
D. Tiburcio Marcos Castellanos
D. Clemente Franco Rodríguez

Valdehuentas

D. José Salvador Fernández
D. Alejo Mancañido Ferrero

Villamontán

D. Tomás Santos del Río
D. Luis Monroy Juan
D. Mateo Fernández Caderno
D. Vicente Carracedo Lobato

Villazata

D. Angel Berljón Fresno
D. Bernardo Castellanos González
D. Deogracias Fernández Carballo

Zotes

D. Francisco Santa María Gallego
D. José Parrado Galván
Partido de La Veallia
Rodiezmo
D. Manuel Castañón Rodríguez
D. Elias Castañón Rodríguez
Santa Colomba
D. Antonio García Cuesta
D. Pedro Rodríguez Llamazares
D. Rafael Aller González
D. Macario Vaiparis Llamazares
Va degueros
D. Francisco González Fernández
D. Isidoro González y González
D. Toribio González Fierro
Val Lepitólogo
D. P. b'o Prieto Sierra
D. José de la Sierra López
D. Benito García Álvarez
D. Vicente Arias García
D. Adriano Suárez Sierra
Valdeleja
D. Prulino González González
Vegacervera
D. Vicente Tascón Álvarez
D. Ramón Álvarez García
Vegaquemada
D. Manuel Valdareles Sánchez
D. Romueldo Córdoba Fernández
D. Julián Delgado Valdareles
D. Simón González González
Partido de Leon
San Andrés
D. Lorenzo Álvarez y Álvarez
D. Joaquín Álvarez y Álvarez
D. Laureano Arias Melcón
Sariego
D. Constantino Álvarez y Álvarez
D. Joaquín Aller Díez
D. Isidoro García González
D. José Obliencia y Obliencia
D. Cayo Gutiérrez Fernández
Santovenia
D. Patricio Fidalgo Fidalgo
D. Nicolás Villanueva Fernández
D. Pedro Fidalgo Rodríguez
Valdefresno
D. Basilio Prieto Gutiérrez
D. Guillermo Fernández Santos
Valverde
D. Tomás López Collins
D. Antonio González Gutiérrez
D. Celestino del Barrio Bernardo
D. Manuel Gutiérrez González
D. Rosendo González Gutiérrez
D. Jacinto González Soto
D. José García y García
Vega
D. Jesús Merino Castillo
Vegas
D. Domingo Castro González
D. Ginés Robles de la Moral
D. Julián López López
D. Antonio Fernández García
D. Hermógenes G. Aláez González
D. Epifanio Castro Viejo
Villadangos
D. Gregorio González Alonso
D. Vicente Lario Fernández
Villaquilambre
D. Argel Fíórez Díez
D. Felipe Fernández Blanco
D. Segundo Llamas Llamazares
D. Jerónimo López Rodríguez
Villasabariago
D. Senén Llamazares García
D. José Santillana Medina

D. Abraham Cañón Pesa
D. Argimiro Tomé García
D. Leandro Rodríguez Pérez
Villaturiel
D. Gaspar Feo Sierra
D. Inocencio Vega Ibán
D. Melchor Álvarez Robles
D. Cayo Pérez Llamazares
D. Isidoro San Juan Hidalgo
Partido de Murias de Parodes
Riello
D. Antonio Fíórez García
D. Bernardo Fernández Díez
D. José Valdés Suárez
Soto y Amío
D. Tomás Rodríguez Álvarez
D. Antonio García Arias
D. Manuel Lorenzana Fernández
Santa María
D. Francisco González Fernández
D. Balbino Canezo Salgado
D. Estanislao Arias Díez
D. Juan Manuel García Suárez
San Emillano
D. Leopoldo Álvarez Rodríguez
D. Leoncio Rlesco Rodríguez
D. Julián Álvarez Alonso
D. José Quiñones Rodríguez
D. Sadot Cabezón Valmaseda
D. Salvador Alonso Fuente
Vegarienza
D. Bernardino González García
D. Argel Bardón García
Partido de Ponferrada
Folgoso
D. Julián de Paz Godos
D. Pedro García Fernández
D. José Siguera Morán
Fresnado
D. Luis Arroyo Valcarce
D. José María Pérez Calvo
Igleña
D. Lorenzo Silva Pantzo
D. Fernando Vega Rodríguez
D. Antonio García Blanco
D. Bernardo García Fernández
D. Laureano Ramos Pozo
Molinaseca
D. Leopoldo Castro Osorio
D. Augusto Alonso y Alonso
D. Juan Pérez Rojo
D. Luis Franganillo Navarro
D. Francisco Pérez Fernández
D. J. Antonio Alonso Barrio
Noceda
D. Victorino González Díez
D. Valeriano Álvarez Fernández
D. Pedro Vega Arias
D. Felipe García Nogaledo
D. Francisco Gómez Cabero
Páramo
D. Juan González Álvarez
D. Secundino Jéñez Cortinas
Ponferrada
D. Nemesio Fernández del Castillo
D. Adelfo Pérez Nieto
D. Ramón González y Mancebo
Priaranza
D. Tomás Voces Rodríguez
D. Juan Núñez Voces
D. José Voces Gómez
Paente
D. Modesto Adolfo Rodríguez Vega
San Esteban
D. Demetrio González Tehoces
D. Toribio Carbajo García
Toreno
D. Francisco Calvo Fernández

D. José Bultrón Cruz
D. Celestino Díez Velasco
Partido de Riaño
Prado
D. Eladio Tejerina Fuentes
D. Carlos Mata García
Reyero
D. Pedro González Faente
Renedo
D. Juan Fernández del Blanco
D. Mariano Álvarez Reyero
D. David Aláez Tejerina
Salamón
D. Pedro Alonso García
Valderrueda
D. Bonifacio Moreno Gdezález
D. Lucas Ranedo Díez
Vegamián
D. Jerónimo Martínez Carretero
D. Ignacio Liébana González
D. Isidoro Prieto Sierra
Partido de Salasgún
La Vega
D. Segundo González García
D. Crisanto Rodríguez Orbe
D. Emillano Viejo González
D. Andrés Rodríguez Polvorinos
D. Bonifacio Pascual Morán
Santa Cristina
D. Marcelino Panligano González
D. Evaristo Pastrana Rodríguez
D. Félix Criado Ruiz
Saelices
D. Mariano Rojo y Rojo
D. Cayo Fernández del Ser
D. José del Ser Fernández
Valdepolo
D. Leovigildo Iglesias Ampudia
D. Anastasio Cembranos García
D. Angel Puente Blanco
D. Francisco Villa García
Villamol
D. Paulino Mancebo Miguel
D. Santos Argüeso Fernández
D. Esteban Encina Rojo
Villamarilla
D. Rufino Fernández Bulza
D. Nicasio Oveja Fernández
D. Rafael Gygo Medina
D. Isidoro Oveja Gygo
Villamizar
D. Fernando Vega González
D. Esteban Vega Caballero
D. Eleuterio García Caballero
D. Severino Castaño Fernández.
D. Ramón Andrés Casares
D. Rafael Pérez Herrero
Villamoratitel
D. Miguel González Castañeda
Villaselán
D. Benito Bartolomé Tejero
D. Mamerto Tejerina Díez
D. Laureano García Bartolomé
D. León Llamas Pacho
D. Luis Revuelta Santervás
Villaverde
D. Cipriano Díez Valbuena
D. Erasmo Villanueva Garrido
D. Hedefonso Zurta Ceminero
D. Lorenzo Medina Oveja
Villazanzo
D. Domingo Sisto Blanco
D. Isidro del Blanco Cerezal
D. Agustín Taranilla García
Partido de Valencia de don Juan
San Millán
D. Modesto Alonso Viejo
D. Valentín Moro Alonso

D. Emilio Clemente Villán
D. Segundo Vizán Bardón
Toral
D. Macario Fuertes Giganto
D. Eulimio Fuertes García
D. Teodoro del Valle Garzo
Valdemora
D. Florentino Fernández Fernández
D. Luis Alonso García
Valderas
D. Isías Varela Domínguez
D. Eladio Fernández Martínez
D. Saturnino Ovejero González
D. Eulogio Rodríguez Salvador
D. Francisco López Sarmiento
D. Ramón Díez Vélez
D. Vicente Blanco González
Valdevimbre
D. Miguel Alonso Martínez
D. Darío Mancebo González
D. Jacinto Álvarez García
D. José Álvarez Llamas
D. Aquilino Ordás Martínez
Valencia
D. Emeterio Martínez Martínez
D. Fidel Garrido García
D. Eduardo García García
D. Isaac García Garrido
D. Luis Barjón Martínez
D. Alejo del Castillo
Valverde
D. Amador Díaz Canoja
D. Manuel Pérez Santos
D. Paulino Marcos Revilla
D. Gil Casado Revilla
Villabraz
D. Julián Merino Merino
D. Vicente García Fernández
D. Gabriel Pérez Merino
D. Miguel Recio Barrientos
D. Felipe Barrientos González
Villacé
D. Cayetano Blanco Pérez
D. Desiderio Cibillas Álvarez
D. Matías Marcos García
Villademor
D. Benifacio Casado Pérez
D. Francisco García Carreño
D. Casiano Martínez Alonso
D. Ambrosio Pérez García
Villafer
D. Manuel de Lera Cidón
D. Perpetuo Pérez Blanco
D. Joaquín Martínez Manso
Villamanados
D. Santiago Lorenzana Borrego
D. Valeriano Méndez Pérez
D. Pedro López Díez
D. Lorenzo Martínez Cadenas
D. Andrés del Omo Luergos
Villamañán
D. Luis Martínez de Sosa
D. Agustín Rodríguez Tejerina
D. Manuel Aparicio Postadilla
D. Adolfo Calvo Domas
D. Benito Carreño Almazara
Villanueva
D. Pedro Barbero Treceño
D. Antolín Bardejo Millán
D. Nicaron Blanco Rodríguez
D. Espiridión Rodríguez García
Villaornate
D. Natalio Fernández Herrero
D. Arsenio Huerga Navarro
D. Cipriano García Borrego
Villaquejida
D. Isaac Huerga Redondo
D. Gregorio Hidalgo Redondo
D. Lázaro Huerga González
D. Matías Villamandos Pérez

Partido de Villafranca del Bierzo
Paradaseca

D. Ricardo García López
D. Simón Cela García
D. José Abad Díaz
D. José Alonso González

Feranzanes

D. Domingo Rodríguez y Rodríguez
D. Leonor García Cortiñas
D. Domingo Marentes Román
D. Manuel Fernández Fernández

Santedo

D. Santos Álvarez Alonso
D. Indalecio Ovalle Rancacho
D. Sebastián González Santalla

Trabadelo

D. Nicasio Santia Caballo

Valle

D. José Ochoa Álvarez
D. Tomás Ochoa Álvarez
D. José Mirote Mirote
D. Manuel González Abad

Vega de Espinareda

D. Álvaro López Fernández

Vega de Valcarlos

D. José San Pedro Quiñones
D. Gaspar Nelta Canto
D. Magín Domínguez Arlas
D. Manuel Pérez Fernández
D. Colomán López

Villadecanes

D. Pablo Tejero Fernández
D. Carlos Fernández Santín
D. Rafael Yebra Guerrero

Villafranca

D. Francisco de Llano y Ovalle

Lo que se anuncia de orden del Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907, a fin de que en los quince días subsiguientes a este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 28 de agosto de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Modificado por acuerdo de esta Excm. Corporación y aprobado por la Superioridad, el art. 98 de las Ordenanzas municipales en la parte relativa a la celebración de la feria de los Santos, se anuncia al público que la feria de ganado mayor y caballar, llamada de los Santos, tendrá lugar los días 15, 16, 17 y 18 de octubre.

León 26 de julio de 1915.—El Alcalde, A. Miñón.

Alcaldía constitucional de Izage

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1916, al objeto de poder ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que se consideren oportunas; pasado el cual no serán atendidas.

Izage 22 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1915 y 1914, rendidas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 21 de agosto de 1915.—El Alcalde, Jerónimo Sutil.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, y el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1916.

Villasabariego 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Camilo Álvarez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confeccionado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Riaño 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, M. Ortiz.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas durante el corriente, y 1.500 a contar desde 1.º de enero próximo, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuyo sueldo queda sujeto a los decretos reglamentarios, y con la obligación de asistir a las familias pobres que como tales declare el Ayuntamiento, y además a los individuos del pueblo de la Guardia civil y sus familias, practicar gratis los reconocimientos de quintas y demás servicios que a los titulares obligan las disposiciones vigentes.

El Municipio consta de 705 vecinos, pudiendo hacer iguales con ellos; y los aspirantes, que habrán de ser licenciados o doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en papel de una peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas en esta Alcaldía o Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; a las que podrán acompañar las hojas de sus méritos y servicios; debiendo fijar el lugar de su residencia en esta villa, como punto céntrico del Municipio.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1916, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrocontrigo 21 de agosto de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Prieto.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 25 de agosto de 1915. El Alcalde, Lucio Fernández.

Alcaldía constitucional de Noceda del Bierzo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1916 se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Noceda del Bierzo 20 de agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Formado por la Junta respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1916, se halla de manifiesto por tér-

mino de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que sea examinado y formulen las reclamaciones que creen justas.

Villamizar 23 de agosto de 1915. El Alcalde, Francisco Galirgo.

SOCIEDAD HULLERA VASCO LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convocó a los señores accionistas de la misma a una junta general ordinaria, para las once de la mañana del día 20 de septiembre próximo, en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, a fin de acometer a su aprobación el balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio último, y de otros asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 28 de agosto de 1915.—El Presidente, José María Ojibarrí.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

INDISPENSABLES EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

OBRAS BUROGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS

— DE —

Enrique Mhartín y Guix

Secretario del Gobierno de la provincia de León

GUÍA DEL ESCRIBIENTE.—Curso elemental burocrático-administrativo.—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instrucciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.ª edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas, 3 pesetas.

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.—Curso superior burocrático-administrativo.—Suma ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuantas materias abarcan las prácticas burocráticas, que así les inicia en estas y les prepara para el ingreso como los instruye en la ejecución y organización de los servicios de escritorio, lo mismo manuales que mecánicos, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción pública y por el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.—5.ª edición, formado un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos, 4 pesetas.

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS.—Instrucciones para la redacción de toda clase de escritos, formación de estados y facturas de documentos, si guías de una colección completa de formularios de los documentos de más frecuente aplicación en todas las oficinas, y dispuestas de forma que pueden servir de base para redactar todos aquellos que no tienen moldación especial, con notas explicativas y circunstancias para su mejor y más acertada adaptación a más de mil clases de trabajos.—4.ª edición, con 328 páginas y numerosos grabados, 3 pesetas.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS del Estado, de la Provincia y del Municipio, en los diversos ramos de la Administración civil.—Código de cuantos les corresponden y asisten como españoles y como empleados; honores, tratamientos y condecoraciones; atribuciones y responsabilidades; correcciones disciplinarias, delitos y penas y determinación de las jurisdicciones que han de juzgarlos con arreglo a sus fueros, categorías y circunstancias. Un volumen de 358 páginas, con formularios para la instrucción de expedientes gubernativos contra los funcionarios y demás pertenecientes a las materias de que se trata, 3,50 pesetas.

Diríjense los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras

Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllas, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar